CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-014-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No.MN-ESAL-014-2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE NOBSA** **NIT. 891.855.222-0** **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE** **C.C. No. 74.181.916**, expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
ASOCIADO	**FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** **NIT. 900.402.667-2** **R.L. MAURICIO BARINAS SOLER** **C.C.9.600.688 de Puerto Boyacá**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA Y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA**
VALOR INICIAL CONVENIO:	**SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00),** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será **100 días calendario** contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaria Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA,** Boyacá**,** con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte**,** y por la otra **MAURICIO BARINAS SOLER,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 9.600.688 de Puerto Boyacá**, obrando en nombre y representación legal de **la FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS,** con **NIT**. **900.402.667-2** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO,** por consiguiente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá conforme a lo señalado dentro del artículo 4 y ss. del Decreto 092 de 2017, así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales del Municipio de Nobsa, mediante oficio **SMPS No. 150-1024 del 11 de septiembre 2026**, radicado el día 15 de septiembre de 2026, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que la Secretaría de la Mujer y Programas Sociales de Nobsa justifica la necesidad de celebrar el Convenio de Asociación según lo descrito en el numeral "**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**", de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente trámite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales**. 5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 4 y ss. del Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias

de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4 y ss. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **7)** Que el día **15 de septiembre de 2026**, el municipio publicó la Invitación Pública y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-014-2026**. **8)** Que el día **17 de septiembre de 2026**, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta. **9).** Que el día **17 de septiembre de 2026**, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS NO CUMPLÍA** con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-014-2026 10)**. Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 02:00 p.m. del **18 de septiembre de 2026**, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas. **11)** Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación el proponente allego documentos de subsanación al informe de evaluación. **12)** Que la **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688** acredita idoneidad para la ejecución del objeto del presente convenio, en atención a su experiencia en el desarrollo, operación y atención integral de programas de asistencia social, gerontológica y de apoyo comunitario orientados a la gestión y funcionamiento de centros de protección, vida y día, evidenciada en la propuesta presentada; su trayectoria institucional en la prestación de servicios de bienestar social, cuidado, recreación, alimentación y promoción de la calidad de vida de la población beneficiaria, así como su capacidad administrativa, técnica y organizacional para la adecuada ejecución de los recursos públicos, cumpliendo con los criterios de reconocida idoneidad exigidos en el Decreto 092 de 2017. **13)** Que, en consecuencia, el proponente **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688 CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden financiero, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio. **14)** Que por todo lo anterior, el **día 18 de septiembre de 2026** se expidió Acto Administrativo de Adjudicación, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS** identificado con **NIT. 900.402.667-2** representado legalmente por **MAURICIO BARINAS SOLER** identificado con **C.C.9.600.688.** Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA Y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR**. El valor del convenio se estima en la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($618.680.604,00) MCTE,** incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1:** El asociado deberá mantener durante la ejecución del Convenio, los valores señalados en el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA,** documento que hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260911-4 del 11 de septiembre de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

N CDP	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
260911-4	11/09/2026	2.3.2.02.02 .008.44	1.3.38.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$25.000.000
		VALOR A AFECTAR		$25.000.000

		2.3.2.02.02.009.78	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$595.000.000
		VALOR A AFECTAR		$593.680.604
VALOR TOTAL CDP				$620.000.000
		VALOR TOTAL AFECTAR		$618.680.604

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: 1**. Mediante actas parciales,** previa presentación de los informes de actividades desarrolladas, entrega de elementos que se establecen en el anexo de especificaciones técnicas y diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el Municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y de la ESAL, así como pago parafiscales, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas. **Parágrafo 1.** Los desembolsos del municipio se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas o documento equivalente, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **Parágrafo 2.** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO. **Parágrafo 3.** En todo caso, los desembolsos dados por las partes se realizarán de acuerdo con las actividades y productos contemplados dentro del acápite de Condiciones técnicas exigidas, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del convenio, en relación con su función de seguimiento y control de este. **Parágrafo 4.** En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del convenio será de **100 días calendario** contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026**. CLAUSULA SEXTA.-. a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** En virtud del convenio EL MUNICIPIO se compromete: **1.** Ejercer el respectivo control, seguimiento y orientación necesarios para la correcta ejecución del convenio mediante la designación de un supervisor y/o interventor, quien se encargará de hacer un control efectivo al manejo de los recursos a invertirse, y realice el seguimiento necesario a la operación. **2.** Designar la correspondiente supervisión del convenio, la cual deberá realizar dentro de sus funciones el seguimiento en el desarrollo del objeto contractual. **3.** Brindar información en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el convenio. **4.** Establecer mecanismos idóneos para garantizar la preservación de todos los recursos asignados a los programas y la adecuada ejecución del convenio, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Anticorrupción. **5.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos y la forma de pago establecida. **6.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del convenio. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del mismo, en términos de calidad y oportunidad. **8**. Terminar y liquidar el respectivo convenio**. CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** El Asociado se obliga a cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados dentro de este proceso, con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y demás documentos contractuales que lo soporten, por lo que la ESAL deberá cumplir con: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. **3.** Ejecutar el objeto de acuerdo con los requerimientos del municipio de Nobsa y conforme a las actividades desarrolladas en las condiciones técnicas exigidas. **4.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del convenio. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. **6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **7.** Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en

cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de todo el personal objeto de la ejecución contractual. **10**. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio. **11**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **12**. Constituir y allegar de manera prioritaria al Municipio la garantía de cumplimiento, amparos y vigencia establecidos en los documentos del presente convenio. igualmente, deberá garantizar la suficiencia de las garantías en cuanto a los amparos, el plazo y el valor conforme a los porcentajes solicitados, durante toda la ejecución del convenio. **13**. En caso de fuerza mayor, o caso fortuito que impida la ejecución del convenio, la ESAL deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación al Municipio. En este caso, el Municipio realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución del convenio. **14**. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. **15**. La ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **16**. Las demás que por ley se deriven de la naturaleza propia del convenio, y de los documentos que son soporte de la presente contratación. **17**. Realizar la terminación y liquidación de los contratos derivados que se presten y que se llegaren a dar para el desarrollo del convenio y entregarlos como soporte y paz y salvo en la liquidación del presente convenio. **18**. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas y peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes, que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. **19**. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. **20**. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados si se llegaren a requerir, y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **21**. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente convenio. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. **22**. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente sobre el objeto del convenio y de los servicios que presten donde funciona el Centro de Protección. (en especial los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 1315 de 2009, 1276 de 2009, la Circular 0028 del 27 de agosto de 2013 y demás normas que sean aplicable en la materia, así como lo consagrado dentro del Anexo Técnico de estándares de calidad y verificación expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Normas sanitarias vigentes y las demás que se apliquen para el buen funcionamiento del centro. **23**. Disponer durante toda la ejecución del convenio del recurso humano mínimo establecido en el presente documento para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes actividades, servicios y jornadas de cada componente del programa, de acuerdo con lo indicado en su oferta y aceptado por la entidad, personal que solo podrá ser reemplazado previo visto bueno y por escrito que imparta la supervisión; el personal nuevo debe acreditar iguales o mejores condiciones que el ofertado inicialmente. **24**. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo el único responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y/o convenios derivados y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará por su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Nobsa adquiera responsabilidad alguna o relación laboral por tales conceptos. **25**. Terminar y liquidar el convenio. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL: OBLIGACIONES ESPECIFICAS CENTRO DE PROTECCIÓN. 1.** El Asociado deberá remitir a la supervisión en los primeros cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato, el cronograma de actividades de cada uno de los componentes del anexo técnico, y demás actividades que se tengan previstas en el marco del cumplimiento del convenio.**2.** Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución presupuestal del mismo, en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma bimensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario.**3.** Allegar a la supervisión, un día hábil previo a la suscripción del acta de iniciación, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal dentro del centro de protección; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio. **4.** El profesional encargado de la ESAL deberá estructurar la minuta alimenticia de acuerdo con la necesidad proteico de los adultos mayores y con base en la GABAS, una minuta y cronograma de las raciones alimentarias a entregar, la cual debe remitir para aprobación de la supervisión. **5.** Llevar un registro de tabulación con la caracterización completa de los beneficiarios y datos de contactos de familiares y red de apoyo. **6.** Hacer entrega de las raciones y paquetes alimentarios a los beneficiarios del programa centro de protección durante la ejecución del convenio garantizando la calidad y la inocuidad de los alimentos contratados y servidos, por lo cual el asociado deberá entregar como mínimo; -Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas. **7.** Garantizar que los alimentos que integran el complemento nutricional que por sus características lo requieran y/o poseen el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el

operador del programa, para lo cual el profesional encargado deberá evidenciar dicha actividad.**8.** Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requieran, hasta el restaurante y dentro de este por parte del personal, por lo cual se deberá entregar un registro de temperaturas (termómetro y termohigrómetro según se requiera) de las neveras y espacio de almacenamiento. **9.** El ejecutor del convenio deberá cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, manipulación, transporte y preparación de los alimentos, para lo cual deberán presentar el soporte de la visita sanitaria con concepto favorable o desfavorable con requerimientos requeridos. realizar la contratación del recurso humano, por lo que, para el personal manipulador de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo con la resolución 2674 de 2013, además, deberá dar las capacitaciones que tengan lugar para el personal manipulador de alimentos. **10.** Garantizar el total de días de ejecución del programa, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal, pólizas, proveedores, personal profesional etc.), para lo cual deberá entregar los correspondientes soportes, siempre que el supervisor lo requiere y para cada uno de los pagos. **11.** La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas de diferentes momentos para cada una de las actividades reportadas, en cada uno de los componentes. **12.** La ESAL en la contratación derivada que realice del personal, ya sea Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar para los correspondientes pagos, las planillas integradas de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados de todo el personal contratado por la ESAL para la ejecución del desarrollo del convenio y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad. **13.** Una vez suscrita el acta de inicio, el asociado deberá allegar a la supervisión dentro de los quince días hábiles siguientes el plan de mantenimiento preventivo para aprobación y ejecución del componente complementario ítem de mantenimiento de equipos electrónicos. **14.** Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente de atención primaria del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Valoraciones y seguimientos debidamente firmadas por cada uno de los profesionales, Registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales, marcada con la fecha (inmersa). Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y actividades. Acta de aprobación de la minuta alimenticia. **15.** Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente asistencial del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Los documentos deberán estar debidamente archivados según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, ordenes médicas, etc.), registro fotográfico que evidencie las diferentes actividades realizadas, con fecha marcada (inmersa) **16.** Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente nutricional del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Planillas debidamente diligenciadas con la información de los beneficiarios y las raciones entregadas. Registro fotográfico que evidencie los diferentes momentos desde la preparación hasta la dispensación **17.** Realizar el pago de manera mensual del servicio público de GAS Natural de las instalaciones donde funciona el centro de protección. Para efectos del pago de las cuentas de cobro y/o facturas, deberá entregar el soporte de dicho pago al supervisor. **18.** Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente complementario del anexo de especificaciones técnicas y hacer entrega de los soportes: Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits de aseo. Soporte de los mantenimientos a los equipos electrónicos que se puedan llegar a presentar, de acuerdo con el Plan de Mantenimiento Preventivo o reparaciones locativas presentado por el asociado una vez se suscriba el acta de inicio y aprobado por el Supervisor. **18.** Ejecutar todas las actividades contempladas en el componente Complementario del anexo de especificaciones técnicas, y hacer entrega de los soportes: Acta de desarrollo de actividades que soportes los requerimientos, Registro fotográfico. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS CENTRO DIA O CENTRO VIDA. 1.** Determinar, previa aprobación de la supervisión, la minuta patrón elaborada por una nutricionista, los ciclos de menú, guías de preparación acorde a los lineamientos Nutricionales y cumplir con su aplicación a la población beneficiaria. **2.** Allegar a la supervisión, en forma previa a la suscripción del acta de iniciación, las hojas de vida y documentos que acrediten los requerimientos académicos y de experiencia del personal dentro del centro de protección; lo anterior, para la verificación y aprobación por parte del Municipio.**3.** Elaborar y entregar en fase de alistamiento para aprobación de la supervisión el manual de proceso y procedimientos del centro vida. **4.** El Asociado deberá remitir a la supervisión en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el cronograma de actividades de cada uno de los componentes del anexo técnico, y demás actividades que se tengan previstas en el marco del cumplimiento del convenio.**5.** Presentar durante la ejecución del convenio, informe técnico y financiero sobre el desarrollo y ejecución del mismo, en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas en forma bimensual o cuando el supervisor del convenio lo estime necesario. **6.** La ESAL deberá hacer entrega de los soportes y evidencias de los insumos contemplados en los productos a entregar, y los que la supervisión considere pertinente, en cada uno de los informes para pago, en medio físico y magnético, los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: Valoraciones de seguimiento debidamente firmadas por cada uno de los profesionales. Registro fotográfico que evidencien las diferentes actividades realizadas por cada uno de los profesionales donde se evidencia la fecha de captura (inmersa). Listados de asistencia y actas del desarrollo de los talleres y

actividades. Todo debe estar debidamente archivado según los procedimientos internos (Notas de enfermería debidamente diligenciadas, control de signos vitales, Kardex, historias clínicas, citas de control, ordenes médicas, etc). Soporte de la entrega de EPP al personal. Planillas soporte de la entrega de cada uno de los kits. Soportes de los mantenimientos que pudieran presentarse. Y los demás que la Supervisión requiera para realizar la función de seguimiento y control dentro de la ejecución del presente convenio. **7.** Realizar la entrega de los víveres, insumos e implementos en el centro vida en vehículos que cumplan con la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2502 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social y demás normatividad vigente, con el fin de asegurar la inocuidad y calidad e los alimentos. **8.** Garantizar el número y volumen de las raciones servidas: garantizando la preparación de estos el mismo día y una correcta cocción de los alimentos y un aporte correcto de las calorías y la aceptabilidad en la presentación, por lo cual el asociado deberá entregar como mínimo; Actas de seguimiento mensual por parte de la profesional asignada. **9.** Garantizar que los alimentos que integran el complemento nutricional que por sus características lo requieran y/o poseen el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente, se trate de marcas reconocidas en el mercado y se cumpla con la ficha técnica de cada producto definida para el programa, así como por la ofertada por el operador del programa, para lo cual el profesional encargado deberá evidenciar dicha actividad. **10.** Dar cumplimiento a la cadena de frio para los alimentos que así lo requiera, hasta la cocina y dentro de el por parte del personal, por lo cual se deberá entregar un registro de temperaturas (termómetro y termohigrómetro según se requiera) de las neveras y espacio de almacenamiento. **11.** El ejecutor del convenio deberá cumplir con las normas Higiénicas y sanitarias en el almacenamiento, manipulación, transporte y preparación de los alimentos, para lo cual deberán presentar el soporte de la visita sanitaria con concepto favorable o desfavorable con requerimientos requeridos. **12.** El ejecutor del convenio deberá dar Cumplimiento a las normas en materia de buenas Prácticas de manipulación, en lo relacionado a los manipuladores, y realizar la contratación del recurso humano, por lo que, para el personal manipulador de alimentos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo a la resolución 2674 de 2013 Además, deberá dar las capacitaciones que tengan lugar para el personal manipulador de alimentos. **13.** La ESAL se obliga a presentar de forma oportuna el soporte del personal que preste sus servicios para la ejecución del convenio, adicionalmente, el informe de cada uno debe estar acompañado de evidencias fotográficas de diferentes momentos para cada una de las actividades reportadas, en cada uno de los componentes. **14.** La ESAL en la contratación derivada que realice del personal, ya sea Contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, deberá adjuntar para los correspondientes pagos, las planillas integradas de seguridad social, desprendible de pago por los servicios prestados de todo el personal contratado por la ESAL para la ejecución del desarrollo del convenio y demás soportes que crean convenientes para soportar la actividad. **15.** La ESAL deberá garantizar la construcción y aplicación de los procesos y procedimientos documentados en marco de los estándares y criterios para la prestación de servicios de atención integral a adultos mayores, y demás normativas que tenga lugar de acuerdo al servicio prestado. **16.** Hacer uso de los logos institucionales de la administración municipal y de la fundación, en un lugar visible en el/los lugares donde operen los centros vida o centro día. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto, el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**. El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **A. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **1.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **2.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio**. 4.** Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta**. 5.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.

6. Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. **7.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **8.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **9.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. **10.** En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. **11.** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **12.** Suscribir acta de inicio del convenio. **13.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **14.**Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II. **B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: **1.** Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. **2.** Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **C. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **1.** Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. **2.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **3.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. **4.** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. **5.** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. **6.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **7.** Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. **8.** Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. PARAGRAFO 1: En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. PARAGRAFO 2: En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. PARAGRAFO 3: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARAGRAFO 4: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Sera responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARAGRAFO 5: La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las

siguientes causales**: 1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS**. En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y, en cualquier forma hasta la liquidación del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio. y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio.

NOTA 1: La ESAL deberá hacer el cargue de las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la plataforma del SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **NOTA 2:** Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **NOTA 3:** De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **PARAGRAFO 1º:** EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO** 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** El ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conviniente no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENTE de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados .**PARAGRAFO 5º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado

de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Convinientes serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES. -** Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO**. En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** "Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	**EL ASOCIADO**
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	**NOMBRE:** FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	**CARGO:** ESAL EJECUTORA

DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	**DIRECCIÓN:** Carrera 23B #4-25 Barrio San Fernando - Duitama
CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	**CORREO ELECTRÓNICO:** fundacionpae@hotmail.com fundacionsomosmanosunidas25@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Luz Karime Pérez Diaz / Abogada Contratista S.G.C.P
Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública